



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 062.

ASUNTO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO.

DTE : MARIA MARLENA ROMERO MENOYO.

DDO : CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00022-00.

Subsanada la presente demanda dentro del término legal oportuno, se observa, que la misma ahora si reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello, que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia (Ant.),

RESUELVE:

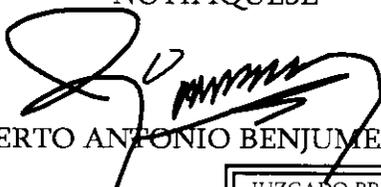
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por medio de apoderada por la señora MARIA MARLENE ROMERO MENOYO en contra del señor CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ.

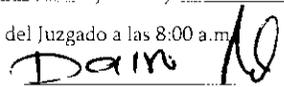
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ, en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Tendrá éste un término de veinte (20) días de traslado, deberá comparecer coadyuvado de abogado idóneo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 023	fijado hoy 04/03/2021
en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	